

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 968 - 2013/GRP-CR

Piura, **13 NOVIEMBRE 2013**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 07 de enero de 2013, dada la excesiva carga de procesos arbitrales existentes relacionados con la contratación pública del Gobierno Regional Piura, se designó al Abog. Marco Antonio Saldaña Lavalle como Procurador Ad Hoc en los procesos arbitrales en los que el Gobierno Regional Piura es parte, ejerciendo el patrocinio, seguimiento, coordinación, representación procesal y gestión de la entidad en las diversas instituciones arbitrales;

Que, en la presente Sesión, el Procurador AD HOC en los procesos arbitrales del Gobierno Regional Piura, Abog. Marco Antonio Saldaña Lavalle, presentó la situación en que se encuentran los procesos arbitrales en los que nuestro Gobierno Regional es parte, señalando, entre otros datos, que al iniciar su gestión recibió por parte de Procuraduría Pública Regional 67 procesos arbitrales; informando que en el año 2011 fueron 12 expedientes tramitados en materia de procesos arbitrales, de los cuales 9 fueron negativos y 3 favorables para la entidad; en el año 2012, se tramitaron 13 expedientes, siendo 01 favorable para la entidad. En el presente año 2013 se han culminado 16 procesos arbitrales favorables, siendo el monto controvertido total que la Entidad ha dejado de pagar S/. 3'676,499.73 nuevos soles, lo cual denota un trabajo eficiente del equipo que dirige el procurador AD HOC en los procesos arbitrales;

Que, visto el pedido del Consejero Regional Sr. Porfirio Nicolás Valladolid Frías, el Consejo Regional considera necesario reconocer el trabajo que viene realizando el equipo profesional y técnico que dirige el Procurador AD HOC en los procesos arbitrales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 28 - 2013, celebrada el día 13 de noviembre del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Expresar, en nombre del Consejo Regional, el reconocimiento al trabajo que viene desarrollando el Procurador AD HOC en casos arbitrales Dr. Marco Antonio Saldaña Lavalle junto a su equipo de técnicos y profesionales, por la labor realizada en beneficio del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Procurador AD HOC en casos arbitrales.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL